

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190082900

Visto informe secretarial, conforme a la solicitud de terminación del proceso, acreditada facultad para recibir presentada por el apoderado judicial de la parte actora, con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretarla terminación por pago total del proceso ejecutivo promovido por Banco de Occidente S.A., contra Luceidy Yepes Grajales.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto así como el pago de depósitos judiciales vigentes a quien haya sido embargados los dineros con que se constituyeron. Oficiase a quien corresponda y en caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Juzgado que la solicitó.
3. Desglosar previo el pago de las expensas y entregar a la parte de mandada, los documentos base de la ejecución.
4. Archivar las diligencias, en firme la decisión y cumplido lo ordenado.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 024 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 17 - febrero - 2021  
  
Norma Constanza Martínez Garzón  
Secretaria